MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 267-2026-GM/MPMN.

Moquegua, 15 SET. 2026

VISTOS;

El Informe N° 342-2024-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 0004-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 0010-2025-HVT/IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 225-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 075-2025-MERCH-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 2105-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 320-2025-HVT/IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 5260-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 90-2025-MERCH-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 2690-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 1971-2025-GIP-GM/MPMN, informe N° 469-2025-HVT/IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 8493-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 27-2026-EDNT-P-SUJABAYA-SEI-GIP-GM/MPMN, Informe N° 1538-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 149-2026-HVT/IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 5405-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 029-2026-EENM-FP-SEI-GIP-GM/MPMN, Informe N° 1643-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 2828-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 10255-2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, conforme al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares: de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley ° 27293- *Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública*- y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, el numeral 4.1) del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, establece las fases del ciclo de inversión, siendo estas las siguientes: Programación Multianual de Inversiones, formulación y evaluación, ejecución, y funcionamiento y mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, que establece en su Artículo 29° con referencia al Inicio y alcance de la fase de Ejecución de Inversiones dispone que *"29.1) Las inversiones ingresan a la fase de ejecución del ciclo de inversiones luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión o la aprobación... 29.2) La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones"*; el Artículo 32° sobre la Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, numeral 32.4) *La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;* el Artículo 33° de la ejecución física de las inversiones señala que *"33.1) La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.3) Durante la ejecución Física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"; y, el Artículo 34° de la citada Directiva, señala la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, donde indica lo siguiente: "34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución". De conformidad al numeral 17.3) del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias, se tiene que *"(...) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. (...)"*, el numeral 17.4) señala que *"Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"*; el numeral 17.7) establece que *"Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones"*; y, el numeral 17.8) prescribe que *"Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas"*;

Que, el numeral 46.5) del Artículo 46° de la Ley General de Contrataciones Públicas- *Ley N° 32069-* respecto a la elaboración del requerimiento señala que *"El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto"*;

Que el Anexo I del Reglamento de la *Ley General de Contrataciones Públicas* aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF, define que el Expediente Técnico de Obra como "conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y si el caso lo requiere, estudios de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación;

Que, el Artículo 170° del mismo marco normativo respecto al Expediente técnico de obra precisa que *"170.1) El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones. 170.2) El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultarla de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el Artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción. 170.3) La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad;"*

Que, la Ley N° 29230- *Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado-* y su modificatoria Ley N° 32460, cuyo objetivo, contempla impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales. En su Artículo 2° De los proyectos de inversión, en el marco de lo establecido en la presente Ley, las empresas privadas que firmen convenios, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la presente Ley, podrán financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

contar con la declaratoria de viabilidad, que especifique la valorización implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP; y, en su Artículo 2-B.1 De la ejecución de inversiones de las entidades públicas del Gobierno Nacional, señala que *"Se autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias y conforme al grupo funcional del cual es responsable, a ejecutar proyectos de inversión; inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición; e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), mediante los procedimientos establecidos en la presente ley y en su reglamento. Esta autorización comprende también el desarrollo de actividades de operación o mantenimiento de las inversiones, de acuerdo con sus competencias y conforme lo dispone el artículo 13".*

Que, mediante Informe N° 342-2024-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 31 de Diciembre del 2024, el Ing. Erick Armando Miranda Zeballos en su calidad de Proyectista remite ante la Subgerencia de Estudios de Inversión el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto de inversión pública denominado "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TROCHA CARROZABLE TRAMO SUJABAYA-PAMPA GRANDE DISTRITO DE CUCHUMBAYA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2628329, con un presupuesto de S/. 13'478,508.98 soles, con un plazo de ejecución de 450 días calendario y bajo la modalidad de ejecución por administración directa; por lo que, con Informe N° 0004-2025-SEI/GIP/GM/MPMN dicha Subgerencia eleva ante la Gerencia de Infraestructura Pública el citado expediente técnico para su conocimiento y demás fines; en tal sentido, con Proveído N° 0048-GIP/GM/MPMN la presente Gerencia remite las actuaciones a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su atención y evaluación; por lo cual, con Proveído N° 0023-OSLO/GM/MPMN dicha Oficina designa al Ing. Hugo Vargas para la evaluación correspondiente; sin embargo, con Informe N° 0010-2025-HVT/IO-OSLO-GM/MPMN el Inspector de Proyectos, luego de la revisión y evaluación del expediente técnico, presenta observaciones a fin que sean subsanadas por el área usuaria.

Que, mediante Informe N° 90-2025-MERCH-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 15 de Septiembre del 2025, la Ing. Maritza Eulogia Ramos Chicalla en su calidad de proyectista remite el levantamiento de observaciones al expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TROCHA CARROZABLE TRAMO SUJABAYA- PAMPA GRANDE DISTRITO DE CUCHUMBAYA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2628329, con un presupuesto de S/. 14'047,821.22 soles, con un plazo de ejecución de 360 días calendario y bajo la modalidad de ejecución por administración directa; por lo que, con Informe N° 2690-2025-SEI/GIP/GM/MPMN dicha Subgerencia eleva ante la Gerencia de Infraestructura Pública el citado expediente técnico para su conocimiento y demás fines; en tal sentido, con Informe N° 1971-2025-GIP-GM/MPMN la presente Gerencia remite las actuaciones a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión, evaluación y trámite correspondiente; por lo cual, con Proveído N° 13496-OSLO/GM/MPMN dicha Oficina designa al Ing. Hugo Vargas para su atención y acciones necesarias; sin embargo, con Informe N° 469-2025-HVT/IO-OSLO-GM/MPMN el Inspector de Proyectos, luego de su revisión y evaluación, remite observaciones al expediente técnico y recomienda derivar las actuaciones al área usuaria para el levantamiento de observaciones.

Que, mediante Informe N° 27-2026-EDNT-P-SUJABAYA-SEI-GIP-GM/MPMN de fecha 17 de Agosto del 2026 el Ing. Eddy Nina Ticona en su calidad de Proyectista procede elevar ante la Subgerencia de Estudios de Inversión, el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto de inversión pública denominado "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TROCHA CARROZABLE TRAMO SUJABAYA- PAMPA GRANDE DISTRITO DE CUCHUMBAYA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2628329, *cuyo valor total del proyecto asciende al monto de S/. 18'885,044.85 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO CON 85/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 360 días calendario y bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), conforme al siguiente detalle:*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESUMEN DE PRESUPUESTO

Proyecto : "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TROCHA CARROZABLE TRAMO SUJABAYA- PAMPA GRANDE DISTRITO DE CUCHUMBAYA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"
Unidad : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Region : MOQUEGUA
Provincia : MARISCAL NIETO
Distrito : CUCHUMBAYA
Fecha : AGOSTO 2026

ITEM	DESCRIPCION	[illegible] S/
	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TROCHA CARROZABLE TRAMO SUJABAYA-PAMPA GRANDE DISTRITO DE CUCHUMBAYA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	[illegible]
01	COMPONENTE 01: CONSTRUCCIÓN DE VIA DE CARRETERA VECINAL	
01.01	OBRAS GENERALES	[illegible]
01.02	INFRAESTRUCTURA VIAL	[illegible]
01.03	OBRAS DE DRENAJE	[illegible]
01.04	OBRAS DE ARTE	[illegible]
01.05	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL	[illegible]
02	COMPONENTE 02: CAPACITACION	
02.01	CAPACITACION	[illegible]
COSTO DIRECTO		[illegible]
GASTOS GENERALES	10.41%	[illegible]
UTILIDAD	8.00%	[illegible]
COSTO PARCIAL		[illegible]
IGV (18%)	18.00%	[illegible]
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		[illegible]
COSTO DE SUPERVISION O INSPECTOR DE OBRA	4.10%	[illegible]
GASTOS DE LIQUIDACION TECNICA	0.40%	[illegible]
GASTOS DE COORDINACION DE OBRAS	2.27%	[illegible]
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	3.71%	[illegible]
GASTOS DE PREVENCION Y RESOLUCION DE EMPRESAS (GPRD)	0.86%	[illegible]
PRESUPUESTO TOTAL		[illegible]
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (OCC 0.6% P.T.)	0.60%	[illegible]
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		[illegible]

Agrega además que, *"...se realizo la modificación de la modalidad de la ejecución física a Administración Indirecta debido a los factores de índole técnica, administrativa y financiera. Uno de los principales motivos es la complejidad del proyecto, que requiere una ejecución especializada con mayores exigencias logísticas, lo cual resulta inviable de afrontar mediante administración directa debido a las limitadas capacidades operativas, recursos técnicos y disponibilidad de personal calificado en la administración pública. Adicionalmente, se identificó la necesidad de asegurar un mejor control en la ejecución del proyecto. La modalidad de ejecución por contrata exige la contratación de una supervisión externa, lo que permite una fiscalización más rigurosa sobre el cumplimiento de plazos, calidad de materiales y correcta ejecución de partidas. Este enfoque contribuye a reducir los riesgos de paralizaciones o errores técnicos, optimizando el uso de los recursos públicos y mejorando los resultados del proyecto. En cuanto a los costos indirectos, con el cambio de modalidad se eliminan los costos de dirección técnica y gastos administrativos previstos para la administración directa. En su lugar, bajo la modalidad de contrata (administración indirecta), se actualizan los gastos generales, la utilidad del contratista y el IGV, los cuales se reflejan en la fase de ejecución. Esta diferencia explica por qué los costos indirectos en una obra por contrata son significativamente mayores que en una obra por administración directa, ya que incluyen no solo los gastos de estructura empresarial del contratista, sino también su margen de utilidad y las obligaciones fiscales que recaen sobre el contrato, elevando así el monto total del presupuesto de ejecución";* por lo cual, recomienda y concluye que la decisión de cambiar la modalidad de ejecución se fundamenta en la necesidad de contar con una mejor capacidad operativa, reducir riesgos de paralización, mejorar el control de calidad y asegurar la correcta ejecución del proyecto dentro de los plazos establecidos; en tal sentido, solicita derivar las actuaciones a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, el Ing. Jamir Enrique Apaza Velásquez en su calidad de Subgerente de Estudios de Inversión, con Informe N° 1538-2026-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 19 de Agosto del 2026 eleva ante el Gerente de Infraestructura Pública el citado Expediente Técnico, a fin que a través de su despacho se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su trámite correspondiente; motivo por el cual, a través del Proveído N° 16052-GIP/MPMN la citada Gerencia deriva las actuaciones a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación; y, ésta última a su vez, a través del Proveído N° 11014-2026-OSLO/GM/MPMN designa al Ing. Hugo Vargas para su conocimiento y atención.

Que, mediante Informe N° 149-2026-HVT/IO-OSLO-GM/MPMN de fecha 31 de Agosto del 2026 el Ing. Hugo Vargas Tapia en su calidad de Inspector de Proyectos emite conformidad al EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto de inversión pública denominado "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TROCHA CARROZABLE TRAMO SUJABAYA- PAMPA GRANDE DISTRITO DE CUCHUMBAYA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2628329, concluyendo que *"...el presente proyecto se encuentra concordante con la directiva: DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Inversiones (INVIERTE.PE y sus modificaciones), Manual de Carreteras del MTC (normativa técnica de infraestructura vial) y Ley N° 32069- Ley de Contrataciones Públicas"; por lo que, recomienda continuar con el trámite; y, mediante Informe N° 5405-2026-OSLO/GM/MPMN el Ing. Alexander Cáceres Bernedo en su calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras otorga CONFORMIDAD al citado expediente técnico y remite las actuaciones a la Gerencia de Infraestructura Pública para la elaboración de Informe de Consistencia para su posterior aprobación vía acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 1643-2026-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 04 de Septiembre del 2026 el Subgerente de Estudios de Inversión APRUEBA el Informe de CONSISTENCIA TÉCNICA evacuado mediante Informe N° 029-2026-EENM-FP-SEI-GIP-GM/MPMN el mismo que fuese suscrito por el Ing. Eco. Elmer Nina Maquera, quien señala que *"...el Proyecto de Inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TROCHA CARROZABLE TRAMO SUJABAYA- PAMPA GRANDE DISTRITO DE CUCHUMBAYA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". con CUI N° 2628329, ha sufrido modificaciones NO SUSTANCIALES, relacionadas a la actualización en los metrados y precios, el cambio de modalidad de ejecución, pero estas modificaciones no varían la concepción técnica del proyecto de inversión, con lo que se busca cumplir el objetivo central del proyecto que es: "Contar con Adecuados condiciones de Transitabilidad vial de la Trocha Carrozable Sujabaya-pampa grande en el anexo de Yojo". Por lo que dicha modificación no altera la viabilidad y que la alternativa de solución planteada en el estudio, sigue siendo pertinente, sostenible y rentable socialmente. Por tanto, se procede a la APROBACIÓN de la consistencia Técnica del Expediente Técnico respecto al proyecto de inversión declarado viable y además corresponde el registro del Formato N° 08-A (Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión) en el aplicativo informático del Banco de Inversiones"*; por lo que, recomienda continuar con el Ciclo de inversión del Proyecto, en la Fase de Ejecución (Ejecución Física), esto con la finalidad de que la población beneficiaria reciba el servicio de transitabilidad vial interurbana y asípoder mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria. Y también poder atender en el cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos en el sector de Transportes y Comunicaciones. Tras la aprobación del expediente técnico vía acto resolutivo, la UEI deberá continuar con el registro en el Banco de Inversiones el Formato N° 08-A (Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión), la información resultante del expediente técnico aprobado y adjunta el documento de aprobación, esto en cumplimiento a lo indicado en el artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Cumplir con los plazos de ejecución establecidos en el Expediente Técnico. Una vez concluida la Fase de Ejecución del proyecto de inversión, transferir a la entidad correspondiente, para garantizar la operación y mantenimiento de los activos que generara el Proyecto de Inversión. Derivar la presente a las Oficinas de Presupuesto y Asesoría Legal de la Municipalidad, para sus respectivas opiniones y luego aprobar el expediente técnico vía acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 2828-2026-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 08 de Septiembre del 2026 el Ing. Rubén Porfidio Pare Huacan en su calidad de Subgerente de Presupuesto y Hacienda, concluye que *"... vistos los actuados y las opiniones técnicas favorables emitidas por las unidades orgánicas responsables de la elaboración, revisión y evaluación del expediente técnico, esta Subgerencia, dentro del ámbito de sus competencias, emite opinión presupuestal favorable para continuar con el trámite de aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TROCHA CARROZABLE TRAMO SUJABAYA- PAMPA GRANDE DISTRITO DE CUCHUMBAYA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2628329, cuyo valor total de inversión consignado en la documentación técnica... asciende a S/. 18'885,044.85 soles... de acuerdo con el siguiente detalle:*

Entidad Ejecutora	*: Municipalidad Provincial Mariscal Nieto*
Proyecto	*: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TROCHA CARROZABLE TRAMO SUJABAYA- PAMPA GRANDE DISTRITO DE CUCHUMBAYA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA*
Fuente de Financiamiento	*: Recursos Determinados*
Modalidad de Ejecución	*: Ejecución Presupuestaria Indirecta- Por Contrata*
Plazo de Ejecución	*: 360 días calendarios*

Por lo que, recomienda derivar el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para continuar con el trámite de aprobación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, conforme al Informe Legal N° 1055-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 15 de septiembre del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, opina que es PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia Municipal, el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto de inversión pública denominado "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TROCHA CARROZABLE TRAMO SUJABAYA- PAMPA GRANDE DISTRITO DE CUCHUMBAYA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2628329, de conformidad con los informes que anteceden y conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

Proyecto	: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TROCHA CARROZABLE TRAMO SUJABAYA- PAMPA GRANDE DISTRITO DE CUCHUMBAYA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"
Entidad	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Región	: MOQUEGUA
Provincia	: MARISCAL NIETO
Distrito	: CUCHUMBAYA
Fecha	: AGOSTO 2026

ITEM	DESCRIPCION		VALOR S/
	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TROCHA CARROZABLE TRAMO SUJABAYA-PAMPA GRANDE DISTRITO DE CUCHUMBAYA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA		12,298,884.19
01	COMPONENTE 01: CONSTRUCCION DE VIA DE CARRETERA VECINAL		
01.01	OBRAS GENERALES		1,320,565.31
01.02	INFRAESTRUCTURA VIAL		8,106,940.52
01.03	OBRAS DE DRENAJE		1,382,576.22
01.04	OBRAS DE ARTE		1,013,713.29
01.05	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL		49,388.04
02	COMPONENTE 02: SEÑALIZACION Y CAPACITACION		
02.01	CAPACITACION		6,000.00
COSTO DIRECTO			12,298,884.19
GASTOS GENERALES		10.41%	1,279,595.43
UTILIDAD		6.00%	737,439.85
COSTO PARCIAL			14,315,919.48
IGV (18%)		18.00%	2,577,365.03
VALOR REFERENCIAL DE OBRA			16,893,284.50
COSTO DE SUPERVISION O INSPECTOR DE OBRA		4.70%	822,766.06
GASTOS DE LIQUIDACION TECNICA		0.45%	78,813.06
GASTOS DE COORDINACION DE OBRAS		2.27%	383,073.31
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO		3.71%	624,864.46
JUNTA DE PREVENCION Y RESOLUCION DE DISPUTAS (JPRD)		0.45%	109,967.42
PRESUPUESTO TOTAL			18,777,418.89
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC 0.6% P.T.)		0.60%	112,654.49
VALOR TOTAL DEL PROYECTO			18,890,844.50

Que, en mérito al marco normativo señalado, así como a la documentación técnica adjunta, sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos, y conforme a los antecedentes de la información registrada en la presente, se concluye en APROBAR, el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto de inversión pública denominado **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TROCHA CARROZABLE TRAMO SUJABAYA- PAMPA GRANDE DISTRITO DE CUCHUMBAYA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con CUI N° 2628329, cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia;

Que, de la evaluación efectuada a la desconcentración y delegación de facultades resolutivas contenidas en el numeral 22 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN de fecha 15 de julio del 2025, es competencia de la Gerencia Municipal aprobar los planes de trabajo de oficina, ampliaciones presupuestales, ampliaciones de plazo y demás modificatorias correspondientes, de las gerencias, sub gerencias, oficinas, área y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con excepción de aquellas que cuenten con unidad ejecutora;

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30505; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; la Directiva N° 001-2025-SPPPR/GPP7GG/MPMN, que regula el procedimiento aplicable al presente acto; y estando a las atribuciones conferidas a la Alcaldía por ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones; la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN(...); y con el v°b° de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones; y la Resolución de Alcaldía N°001-2026-A/MPMN, de fecha 05 de enero de 2026, que se resuelve: *"Designar al MAG. Julio Granados Cutimbo, en el cargo de confianza de Gerente Municipal Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendiendo en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".*(...);

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto de inversión pública denominado **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TROCHA CARROZABLE TRAMO SUJABAYA- PAMPA GRANDE DISTRITO DE CUCHUMBAYA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2628329, cuyo valor del proyecto asciende al monto S/ 18,885,044.85 *(Dieciocho Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Cuarenta y Cuatro con 85/100 SOLES)***, *con un plazo de ejecución de 360 días calendario y bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata)*, de conformidad con los informes que anteceden y conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

Proyecto : "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TROCHA CARROZABLE TRAMO SUJABAYA- PAMPA GRANDE DISTRITO DE CUCHUMBAYA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"
Entidad : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Región : MOQUEGUA
Provincia : MARISCAL NIETO
Distrito : CUCHUMBAYA
Fecha : AGOSTO 2028

ITEM	DESCRIPCION		VALOR S/.
	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TROCHA CARROZABLE TRAMO SUJABAYA-PAMPA GRANDE DISTRITO DE CUCHUMBAYA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA		12,398,864.18
01	COMPONENTE 01: CONSTRUCCIÓN DE VIA DE CARRETERA VECINAL		
01.01	OBRAS GENERALES		1,320,585.31
01.02	INFRAESTRUCTURA VIAL		6,906,940.32
01.03	OBRAS DE DRENAJE		1,592,578.22
01.04	OBRAS DE ARTE		1,013,713.29
01.05	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL		40,368.04
02	COMPONENTE 02: SENSIBILIZACION Y CAPACITACION		
02.01	CAPACITACION		8,000.00
COSTO DIRECTO			12,398,864.18
GASTOS GENERALES		10.41%	1,278,999.43
UTILIDAD		6.00%	737,439.85
COSTO PARCIAL			14,397,303.46
IGV (18%)		18.00%	2,575,358.62
VALOR REFERENCIAL DE OBRA			16,383,688.09
COSTO DE SUPERVISION O INSPECTOR DE OBRA		4.10%	662,784.05
GASTOS DE LIQUIDACION TECNICA		0.45%	76,513.06
GASTOS DE COORDINACIÓN DE OBRAS		2.27%	383,075.31
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO		3.71%	626,264.43
JUNTA DE PREVENCION Y RESOLUCION DE DISPUTAS (JPRD)		0.65%	108,997.42
PRESUPUESTO TOTAL			18,772,418.35
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC 0.6% P.T.)		0.60%	112,634.46
VALOR TOTAL DEL PROYECTO			18,885,044.85

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública Denominado **"Creación del Servicio de Transpirabilidad Vial Interurbana en Trocha Carrozable Tramo Sujabaya- Pampa Grande Distrito de Cuchumbaya de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua"** ,que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivo, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública Denominado "Creación del Servicio de Transpirabilidad Vial Interurbana en Trocha Carrozable Tramo Sujabaya- Pampa Grande Distrito de Cuchumbaya de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua"

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. Julio Granados Gutimbo
GERENTE MUNICIPAL